



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 129-2019-GRA/GGR

Huaraz, 11 MAR 2019

VISTO:

El informe N° 0176-2019-GRA/GRI/SGSLO, de fecha 19 de febrero del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios educativos de la institución educativa N° 86335 del nivel primario de Cajay, distrito de Cajay-huari-Áncash", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 01-2019-CONSORCIO SAN PEDRO, de fecha 10 de enero del 2019, en la cual el Representante Legal del Consorcio San Pedro (Sr. Néstor Vásquez Ángeles), solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por demora en absolución de consulta de equipamiento;

Que, según la carta N° 05-2019-SUPERVISOR DE OBRA/RL/FAAC, de fecha 14 de enero del 2019, formulado por el Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi (supervisor de obra), en la cual emite OPINIÓN y PRONUNCIAMIENTO, toda vez que en el numeral 02 de dicho pronunciamiento el procedimiento de la Ampliación de Plazo ha sido justificado y documentado en el cuaderno de obra tal como lo exige el artículo 170° del RLCE; asimismo el numeral 4 se pronuncia con respecto que el contratista en su solicitud de



Ampliación de Plazo N° 01, no solicita el reconocimiento de gastos generales, del mismo modo la Supervisión emite su opinión al declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Contratista por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por un periodo de 30 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales; por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución Administrativa de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios educativos de la Institución Educativa N° 86335 del Nivel Primario de Cajay, Distrito de Cajay-Huari-Áncash";

Que, mediante el informe N° 010-2019-GRA/GRI-SGSLO/PBC, de fecha 13 de febrero, el Coordinador de Obra Ing. Pablo Barboza Cárdenas, recomienda conceder la Ampliación de Plazo por 30 días calendario desde el día 11 de diciembre de 2018 hasta el día 10 de enero de 2019;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.



Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha declarado procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no así reconocimiento de mayores gastos generales, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario desde el 11/12/2018 al 10/01/2019, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86335 del Nivel Primario de Cajay, Distrito de Cajay-Huari-Áncash", sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las razón expuesta en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio San Pedro en su domicilio Av. la Encalada N°1615 Oficina 204-Santiago de Surco- Lima, al Supervisor de la Obra Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi en su domicilio en el Jr. Mariscal Cáceres S/N, Barrio el Milagro, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
[Signature]
Econ. Luis Antonio Luna villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
4 MAR. 2019
[Signature]
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

